

**ACUERDO IEEPCO-CG-12/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE DOCUMENTACIÓN Y EL DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.**

---

Acuerdo por el que se aprueban los modelos de boletas, actas y demás documentación y material electoral, así como las características, colores y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a Diputadas y Diputados, así como Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante el Decreto número 1263, de fecha treinta de junio de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia político electoral.
- II. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento de Elecciones, en adelante el Reglamento.
- III. Con fecha tres de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO.
- IV. En la sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- V. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-55/2017, por el que se designan a las Consejeras y Consejeros Presidentes e Integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General.
- VI. En la sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, de fecha cinco de octubre de dos

mil diecisiete, se aprobó el acuerdo INE/CCOE001/2017 por el que se establece el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales, en adelante los OPL, en el Proceso Electoral 2017-2018.

- VII.** En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo INE/CG450/2017 por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII.** A través del oficio INE/DEOE/1043/2017 y la circular INE/UTVOPL/520/2017, de fechas veinticuatro y veinticinco de octubre ambos del dos mil diecisiete, se le hizo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en adelante el IEEPCO, la ampliación de plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX.** En la sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, entre ellas se estableció la Reforma al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, referente a los documentos y materiales electorales.
- X.** Con fechas trece y catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante los oficios números INE/DEOE/1412/2017 e INE/UTVOPL/7076/2017, respectivamente, se le hizo del conocimiento al IEEPCO que habían sido atendidas todas las observaciones presentadas, relativas a las especificaciones técnicas de materiales electorales, y por lo tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo DEOE, se encontraba en condiciones de validar su cumplimiento al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y su anexo 4.1; con lo que el Consejo General de este Instituto, podía aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para su producción.
- XI.** A través del escrito IEEPCO/DEOCE/113/2017, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, un informe sobre las actividades realizadas para el diseño de la documentación y material electoral.

- XII.** Mediante los oficios números INE/UTVOPL/0081/2018 e INE/DEOE/0015/2018, ambos de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se comunicó al IEEPCO la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral.
- XIII.** En fecha diez de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número INE/UTVOPL119/2018, la UTVOPL remitió al IEEPCO el oficio número INE/DEOE/0026/2018 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en el que se realizan las observaciones al primer informe relativo al diseño de la documentación, materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018.
- XIV.** Mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/011/2018, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el IEEPCO, solvento las observaciones al primer informe referido en el antecedente XIII.
- XV.** A través de los oficios números INE/DEOE/0073/2018 e INE/UTVOPL/0470/2018, de fechas dieciocho y diecinueve de enero de dos mil dieciocho, respectivamente; se informó al IEEPCO la validación del primer informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación, material electoral y la elaboración de las especificaciones técnicas, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018.
- XVI.** Los días once y diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y Vinculación con el INE, convocó a las y los consejeros y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de ese Instituto, a reuniones de trabajo, con el fin de dar a conocer los formatos, colores, características y contenidos de los documentos y materiales de referencia.
- XVII.** En la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo IEEPCO-COCEVINE-008-2018, por el que se propone al Consejo General del IEEPCO, los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el Instituto Nacional Electoral, mismos que serán utilizados en la elección de Diputaciones al Congreso Local y Concejales a los Ayuntamientos por el Sistema de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que la base V, apartado C, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la Constitución, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección; escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
3. El artículo 60, numeral 1, incisos c), f), e i) de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante la UTVOPL, tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo INE y los OPL, para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y plan integral para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, en coordinación con los OPL; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del INE y los OPL, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, la LGIPE y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del INE.
4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2, de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia LGIPE, así como la constitución local y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la normativa.

5. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita dicho Instituto.
6. Que el artículo 25 Base A, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución, y la LGIPE.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la Constitución Local, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
8. Que el artículo 32, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO, señala que corresponde al IEEPCO, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en los términos de la reglamentación que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
9. Que el artículo 33, numeral 1, fracción V de la LIPEEO, establece la atribución del IEEPCO para celebrar convenios de coordinación y colaboración con el INE para el intercambio y uso de información común, así como para acordar que determinados procedimientos y actividades electorales se realicen conjuntamente, cuando esto evite incrementar innecesariamente el esfuerzo ciudadano y el gasto de recursos públicos, y señala que los contenidos de dichos convenios deberán especificar ampliamente la colaboración y contribución de cada órgano electoral, específicamente en los rubros: integración de órganos temporales, oficialía electoral, colaboración y contribución financiera, periodos de diseño, impresión, entrega de materiales, documentación electoral y cómputos electorales.

10. El artículo 38, fracción XXXVIII de la LIPEEO, señala que es atribución del Consejo General de este Instituto, proceder a la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
11. En términos del artículo 42 de la LIPEEO, el Consejo General de este Instituto, acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un Consejero Electoral y se conformará, entre otras, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE.
12. El artículo 49, fracción II de la LIPEEO, señala que es una atribución y obligación de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, someter a consideración del Consejo General, por conducto de la Comisión de la materia, la propuesta de documentación y material electoral, elaborada con base en los lineamientos emitidos por el INE, para su posterior impresión y distribución.
13. Que conforme lo señalado por el artículo 161 de la LIPEEO, la documentación y materiales electorales que se aprueben y utilicen en los Procesos Electorales Locales, entre otras características, deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas y deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
14. El artículo 173 de la LIPEEO, establece la vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y el IEEPCO, para la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Locales, la cual deberá partir de una visión integral y transversal de las actividades en las que el INE ejerza una función rectora, asimismo, señala que el Instituto Nacional Electoral tiene atribuciones en el Proceso Local ordinario o extraordinario, entre otras materias, respecto a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
15. El Reglamento de Elecciones del INE, establece en el artículo 160, numeral 1 las reglas que los OPL deberán seguir para la aprobación de los formatos de la documentación y el diseño de los materiales electorales; las cuales se exponen a continuación:
  - a) *Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio*

*nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.*

- b)** *La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*
- c)** *En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*
- d)** *La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.*
- e)** *Si la DEOE realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.*
- f)** *Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.*
- g)** *Los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.*
- h)** *La DEOE, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas mencionados en el inciso anterior, que pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar 15 días después de concluido el plazo de recepción establecido.*
- i)** *La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.*
- j)** *Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un primer informe detallado, en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.*
- k)** *Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en*

*la adjudicación de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.*

- l) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.*
- m) La DEOE revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, validarlos.*
- n) La DEOE revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, los validará.*
- ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes de los OPL.*
- o) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.*
- p) En todo momento, la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen los OPL.*
- q) En los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la UTVOPL, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción.*

- 16.** Asimismo, el anexo 4.1 del Reglamento establece que la documentación y materiales electorales que deberán ser aprobados para los Procesos Electorales son los siguientes:

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 para la Elección de Diputaciones Locales.
Boleta para la elección de Diputaciones Locales
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa para casillas ESPECIALES.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional para casillas ESPECIALES.



<p>Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 para la Elección de Diputaciones Locales.</p>
Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital. Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital. Elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional.
Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la Elección de Diputaciones locales de Mayoría Relativa.
Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la Elección de Diputaciones locales de Representación Proporcional.
Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa.
Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para Diputaciones Locales de Representación Proporcional derivada del recuento de casillas.
Acta de cómputo de la circunscripción plurinominal del Estado de Oaxaca. Elección de Diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
Plantilla impresa en escritura de sistema braille para la boleta de la elección de Diputaciones Locales.
Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.
Cartel "Resultados de votación en esta casilla". Elección de Diputaciones Locales. Casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias.
Cartel "Resultados de votación en esta casilla". Elección de Diputaciones Locales. Para casillas ESPECIALES
Cartel "Resultados preliminares del distrito electoral". Elección de Diputaciones Locales.
Cartel "Resultados de cómputo distrital". Elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
Cuadernillo "Concentrado de votación en casilla, resultados preliminares". Elección de Diputaciones Locales.
Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital.
Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa
Bolsa "Boletas entregadas al Presidente de la mesa directiva de casilla". Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "Bolsa con Boletas Sobrantes, Votos Válidos y Votos Nulos". Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "Boletas sobrantes". Elección de Diputaciones.
Bolsa "Boletas extraídas de la urna". Votos válidos. Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "Boletas extraídas de la urna". Votos nulos. Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "Expediente de casilla". Elección de Diputaciones Locales. Para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 para la Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "Expediente de casilla". Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. Para casillas ESPECIALES.
Bolsa "Acta de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral". Elección de Diputaciones Locales.
Bolsa "PREP", "Programa de Resultados Electorales Preliminares". Elección de Diputaciones Locales.
Urna electoral para la elección de Diputaciones Locales.
Base porta urna.
Caja paquete electoral. Elección de Diputaciones Locales.

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 para la Elección de Concejales a los Ayuntamientos
Boleta para elección de Ayuntamiento.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento para casillas ESPECIALES.
Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal.
Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento para la Elección de Ayuntamiento.
Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.
Acta final de escrutinio y cómputo municipal derivada del recuento de casillas. Elección de Ayuntamiento.
Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal.
Plantilla impresa en escritura de sistema braille para la boleta de la elección de Ayuntamiento.
Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Ayuntamiento.
Cartel "resultados de votación en esta casilla". elección de Ayuntamiento.
Cartel "resultados preliminares" de la elección de Ayuntamiento.
Cartel "resultados de cómputo municipal".
Cuadernillo Resultados preliminares de las elecciones municipales.
Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento.
Constancia de Asignación de la Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Boletas entregadas al Presidente de la mesa directiva de casilla". Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Bolsas con Boletas Sobrantes, Votos Válidos y Votos Nulos". Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Boletas sobrantes". Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Boletas extraídas de la urna". Votos válidos. Elección de Ayuntamiento

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 para la Elección de Concejales a los Ayuntamientos
Bolsa "Boletas extraídas de la urna". Votos nulos. Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Expediente de casilla". Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "Acta de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral". Elección de Ayuntamiento.
Bolsa "PREP", "Programa de Resultados Electorales Preliminares". Elección de Ayuntamiento.
Urnas electorales para la elección de Ayuntamiento.
Base porta urna.
Caja paquete electoral.

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 comunes a las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Concejales a los Ayuntamientos
Acta de la jornada electoral.
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral de Diputaciones Locales al Consejo Distrital.
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral de Ayuntamiento al Consejo Municipal.
Hoja de incidentes.
Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.
Acta de las y los electores en tránsito para casillas Especiales.
Recibo de entrega de documentación y materiales electorales al presidente de la mesa directiva de casilla Básicas, Contiguas y Extraordinarias
Recibo de entrega de documentación y materiales electorales al presidente de la mesa directiva de casilla ESPECIAL.
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias.
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo para casillas Especiales.
Cartel para ingresar a la mampara sin teléfonos y/o cámaras fotográficas.
Cartel de identificación para casilla especial
Bolsa para el Acta de las y los Electores en tránsito.
Identificador Vehicular
Cancel electoral portátil.
Mampara Especial
Cinta de seguridad
Caja contenedora de material electoral. Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento.
Caja contenedora de material electoral. Elección de Diputaciones Locales.

Especificaciones de los documentos y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 comunes a las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Concejales a los Ayuntamientos

Caja contenedora de material electoral. Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento para casillas Especiales.

**17.** El día cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el acuerdo INE/CCOE001/2017 por el que se establece el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los OPL, en el Proceso Electoral 2017-2018. El considerando 23 de dicho Acuerdo refiere que, a los modelos únicos aprobados, se les deberá agregar únicamente los siguientes elementos:

1. Emblema del Órgano Público Local
2. Fundamentación legal de acuerdo a sus legislaciones locales
3. Espacios para partidos políticos locales (en su caso)
4. Espacios para candidaturas independientes (en su caso)
5. Espacios para candidaturas comunes (en su caso)
6. Espacios para posibles coaliciones (en su caso)

**18.** Conforme al procedimiento establecido en el artículo 160 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, llevó a cabo las siguientes acciones para el diseño y posterior validación por el INE, de la documentación y material electoral a ser utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

Durante los meses de julio a octubre de dos mil diecisiete, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, revisó las especificaciones previstas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones para su aplicación a los diseños de la documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; asimismo se aplicaron las especificaciones previstas en el anexo de referencia, para su remisión a la UTVOPL del INE; tales modificaciones fueron realizadas sobre los diseños utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, notificó a través de la UTVOPL, la emisión de formatos únicos para la elaboración de los diseños de boletas, actas y demás documentación y materiales electorales, así como la homologación de pantones a utilizarse en las elecciones locales.

Mediante el oficio INE/DEOE/1043/2017 signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, éste, solicitó al Director de la UTVOPL, hacer llegar a los OPL, la información relativa a la ampliación de plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar en el Proceso Electoral 2017-2018.

Posteriormente a través de la circular INE/UTVOPL/520/2017, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, la UTVOPL, se hizo del conocimiento del IEEPCO, la ampliación de plazos para la entrega de los diseños de documentación y material electoral, con base en los formatos únicos aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.

Con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el oficio número INE/DEOE/1412/2017, hizo del conocimiento del Director de la UTVOPL, que fueron atendidas todas las observaciones presentadas, relativas a las especificaciones técnicas de materiales electorales, y por lo tanto la DEOE estaría en condiciones de validar su cumplimiento al Reglamento de Elecciones del INE, y su anexo 4.1; con ello el Consejo General de este Instituto, podría aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para su producción.

Con fecha once de enero del dos mil dieciocho, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, convocó a las y los consejeros electorales, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, para la celebración de una reunión de trabajo y posteriormente el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho a una segunda reunión de trabajo, en las que se presentaron los formatos, colores, contenidos y especificaciones de los materiales y documentación electoral, así como el proceso de validación efectuado por el INE.

Mediante el oficio número INE/DEOE/0073/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, dio respuesta al oficio IEEPCO/DEOCE/011 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual, el IEEPCO presentó para revisión el Primer Informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018; por lo que comunicó que fueron atendidas todas las observaciones en el mismo, y validó su cumplimiento al artículo 160, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

A su vez, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, informó al IEEPCO mediante el oficio número INE/UTVOPL/0470/2018, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la validación del Primer Informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018.

- 19.** Que este Consejo General, determina proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de las boletas electorales, actas y demás documentación electoral con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018.

En mérito de lo referido, y con apego al anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE, este Consejo General estima procedente aprobar los modelos de boletas, actas, material electoral y demás documentación, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, para elegir Diputadas y Diputados al congreso local, así como Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, mismos que son prácticos y entendibles para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, por lo tanto, garantizan la seguridad, confiabilidad, transparencia y credibilidad de las elecciones durante el proceso electoral referido.

De la misma forma, este Consejo General considera pertinente instruir al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia de cada una de las elecciones a celebrarse durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, determine y establezca los procedimientos que correspondan para llevar a cabo la adquisición de las boletas electorales, así como la demás documentación y material electoral necesarios, procurando que en todo momento se atienda a su calidad y su entrega con toda oportunidad, a fin de garantizar el desarrollo de cada una de las elecciones a celebrarse durante el proceso electoral ordinario que se viene mencionando.

- 20.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, elaborar los formatos de la documentación y material electoral de los procesos electorales, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizados, por lo que tomando en consideración posibles cambios a los modelos de boletas, actas y

demás documentación y material electoral, que serán utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, como pudieran ser los relativos a la sustitución y registro de candidatos, este Consejo General considera que debe encomendarse a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizar, en su caso, los cambios correspondientes a la referida documentación y material electoral de este Instituto, con apego al Reglamento de Elecciones del INE, para su posterior impresión y distribución dentro de los plazos legales.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 41, base V apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1, incisos c), f) e i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), g) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo segundo y 114 TER, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 32 fracción VII; 33 numeral 1, fracción V; 38 fracción XXXVIII; 42; 49 fracción II; 161 y 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y artículo 160 numeral 1 y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de boletas, actas y demás documentación y material electoral, así como las características, colores y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a Diputadas y Diputados, así como Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, mismos que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, determine y establezca los procedimientos que correspondan para llevar a cabo la adquisición de las boletas electorales, así como la demás documentación y material electoral necesarios, procurando que en todo momento se atienda a su calidad y su entrega con toda oportunidad, a fin de garantizar el desarrollo de cada una de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral en mención.

**TERCERO.** Se encomienda a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto realizar, en su caso, los cambios que se

podieran generar en las boletas, actas y demás documentación y material electoral objeto del presente acuerdo, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto .

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintidós de febrero del dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**